



CONSTANCIA SECRETARIAL: Doy cuenta de la devolución del Despacho Comisorio 023 sin diligenciar por parte de la inspección de Policía de Calarcá, aduciendo falta de interés de la parte actora dentro del proceso.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío, febrero 06 de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00060**-00
Interlocutorio. 112

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: DIANA MARCELA CASTRO MORALES
DEMANDADO	: JESUS ALVEIRO RODRIGUEZ ARISTIZABAL.
ASUNTO	: AUTO INCORPORA COMISORIO Y REQUIERE ART 317 C.G.P.

Para los fines legales que considere pertinentes, se **INCORPORA** y **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada la devolución de Despacho Comisorio No. 023 del 31 de mayo de 2023 sin diligenciar, visible a PDF 021 del expediente digital.

Ahora bien, en vista que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, se dispone **REQUERIR** a la parte ejecutante, para que de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a practicar la notificación personal del demandado, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
016 DEL 07 DE FEBRERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e7c665d2e4c35b469f30098fdac8654ef751c2365280c3dc2f3186ab0824e**

Documento generado en 06/02/2024 03:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>